

competencias que tenía atribuidas la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales. Aprobada la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública por Decreto 139/2000, de 16 de mayo, se atribuyó, en su artículo 8, a la Dirección General de Gestión de Recursos la administración y gestión del personal al Servicio de la Administración de Justicia y el ejercicio de las competencias que en esta materia tiene atribuidas la Consejería.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas en el mencionado Decreto, oído en su día el Consejo General del Poder Judicial,

R E S U E L V O

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto el establecimiento de los objetivos, la concreción de las cuantías individuales, y de los funcionarios a los que se aplicará el complemento previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre.

Segundo. Objetivos y programas de actuación.

La necesaria modernización de las oficinas judiciales requiere que se incorporen como elementos comunes de trabajo las nuevas herramientas informáticas que permitan una tramitación ágil de los procedimientos y el manejo de sistemas de información que conduzcan a una reducción de los plazos en los trámites judiciales y una disminución de los asuntos pendientes, mediante la implantación efectiva del Plan Adriano en todos los órganos judiciales andaluces y la utilización de medios informáticos por el personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

Para alcanzar el objetivo anterior se requiere la implicación de todos los empleados públicos en la utilización de las nuevas tecnologías, y una especial dedicación que los funcionarios van a tener que afrontar para adecuarse a la utilización de los programas informáticos.

Tercero. Organos afectados.

Los objetivos a alcanzar, establecidos en la presente Resolución, comprenden a los siguientes órganos judiciales, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Tribunal Superior de Justicia, Audiencias Provinciales, Fiscalías, Institutos Anatómicos Forenses, Clínicas Médico Forenses, Decanatos, Servicios Comunes, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Instrucción, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Juzgados de lo Penal, Juzgados de lo Social, Juzgados de Menores, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, Registros Civiles y Juzgados de Paz existentes en el momento de la publicación de esta Orden y aquellos otros que pudieran crearse y entrar en funcionamiento en la anualidad de 2001.

Cuarto. Ambito subjetivo.

La presente Resolución será de aplicación a todo el personal funcionario e interino de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares, Agentes y Secretarios de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes existentes al Servicio de la Administración de Justicia en servicio activo y destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya gestión corresponda a la Junta de Andalucía, con las excepciones previstas en el artículo 7.

Quinto. Determinación del complemento y su aplicación.

Con carácter lineal, a razón de 1,7 puntos mensuales de complemento de destino.

Sexto. Evaluación del cumplimiento de los objetivos.

Al objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos perseguidos, con carácter trimestral se solicitará informe al Servicio de Sistemas de Automatización de Datos sobre aque-

llos órganos judiciales o puestos de trabajo que sin causa justificada no hayan un uso adecuado de los medios informáticos que en ejecución del Plan Adriano se han puesto a su disposición. En aquellos Juzgados en los que todavía no se haya implantado el Plan Adriano, con carácter mensual el titular del órgano judicial o Secretario emitirá, en el plazo de 10 días desde la finalización del mes natural, certificación sobre los funcionarios que hagan una infrutilización injustificada de los medios informáticos disponibles. Igualmente, se solicitará informe a los órganos judiciales que figuren en el Informe, anteriormente citado, del Servicio de Sistemas de Automatización de Datos sobre los funcionarios que sin causa justificada no hayan colaborado en la consecución de los objetivos previstos en esta Resolución. Dicho informe se deberá remitir a esta Dirección General en el plazo de 10 días desde su requerimiento.

Séptimo. Causas de suspensión y reducción del derecho a percibir el complemento:

a) Previa audiencia a los interesados y a las Centrales Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación, aquellos puestos de trabajo u órganos judiciales que de acuerdo a lo recogido en el apartado anterior se estime que no utilizan o infrutilizan los sistemas informáticos disponibles serán excluidos de la percepción de este complemento mediante Resolución motivada de esta Dirección General.

b) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados no comprenda la totalidad de los días correspondientes a cada uno de los períodos a los que se refiere el artículo 5, la cuantía del complemento se reducirá proporcionalmente.

c) Igualmente, con independencia de los servicios efectivamente prestados, se reducirá de cada uno de los períodos señalados los días en los que el personal se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Licencias por asuntos propios sin retribución, de acuerdo con los artículos 65 y 41 de los respectivos Reglamentos orgánicos de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes y del Cuerpo de Médicos Forenses.

- Licencia por ingreso en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia o en el Centro dependiente del Consejo General de Poder Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes.

- En los casos de reducción de jornada, se abonará en función del porcentaje de reducción que tuviera reconocido.

- Ejercicio del Derecho de huelga de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.4 del Reglamento de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes y en el artículo 34.2 del Reglamento del Cuerpo de Médicos Forenses.

Octavo. Entrada en vigor y efectos económicos.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2002.

Sevilla, 10 de enero de 2002.- El Director General, P.S. (Orden de 8.3.01), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea el puesto de Vicesecretario General en el Ayuntamiento de La Mojonera (Almería) y se clasifica en Secretaría de clase tercera.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Mojonera (Almería), relativa a la creación en la Plantilla de Personal Funcionario de esa Corporación de una plaza de Vice-

secretario General, reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, en base al Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2001.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 159 y 161.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en los artículos 2.g) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla del Ayuntamiento de La Mojonera (Almería) una plaza de Vicesecretaría General y clasificarla en Secretaría de clase tercera, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de enero de 2002.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ACUERDO de 4 de diciembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a conceder una subvención nominativa por importe de 740.007.978 ptas. (4.447.537,52 euros) al Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz, en materia de fomento de empleo.

Con fecha 12 de febrero de 1996, por Acuerdo entre la Consejería de Trabajo e Industria y la Diputación Provincial de Cádiz, se constituye con la personalidad jurídica de Corporación de Derecho Público el Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz, al coincidir ambas Instituciones en las especiales condiciones de empleo que concurren en la provincia de Cádiz, y en la necesidad de aunar esfuerzos que redunden en la mejora del mercado de trabajo.

Así mismo, ambas Instituciones están de acuerdo en que sea el Consorcio el Instrumento para desarrollar, de manera ágil y directa, las políticas activas de empleo dirigidas a paliar la elevada tasa de desempleo existente en la provincia, así como al establecimiento y ejecución de Planes Especiales de Empleo.

En esta faceta, por el citado Consorcio, se puso en marcha el Plan Especial de Empleo para la provincia de Cádiz, que tiene como elementos básicos la Inserción Laboral y la Formación Profesional Ocupacional, instrumentos imprescindibles a la hora de adecuar la oferta y la demanda del mercado de trabajo.

En los años en los que se lleva ejecutando este Plan Especial, se han obtenido excelentes resultados, lo que pone de manifiesto la correcta adecuación de estas medidas al entorno sociolaboral en el que se desarrollan, habiéndose conseguido los objetivos propuestos en un índice cercano al 100%.

En el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2001, destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico figura una partida nominativa al Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz, con un crédito de 740.007.978 ptas. (4.447.537,52 euros) (setecientos cuarenta millones siete mil novecientas setenta y ocho pesetas), incluidas en el Programa 23A «Fomento del Empleo».

En función del importe de la subvención que se concede por el presente Acuerdo que asciende a setecientos cuarenta millones siete mil novecientas setenta y ocho pesetas (740.007.978 ptas.) (4.447.537,52 euros) y en aplicación del art. 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de la presente subvención al ser la cuantía de la misma superior a quinientos millones de pesetas (500.000.000 de ptas.).

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 2001.

ACUERDA

Primero. Autorizar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a conceder una subvención de setecientos cuarenta millones siete mil novecientas setenta y ocho pesetas (740.007.978 ptas.) (4.447.537,52 euros) al Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz para acciones del fomento de empleo.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para dictar cuantas actuaciones fuesen necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 4 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ORDEN de 23 de enero de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa CLECE en el centro de trabajo del Hospital Costa del Sol de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios de la UGT de Málaga ha sido convocada huelga indefinida. La fecha de comienzo de